



# CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, AL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA EL APOYO AL XVII FESTIVAL LUNA CELTA

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo., b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, D. Jesús Martín García, Alcalde del Ayuntamiento de Solosancho, con CIF P0523800A, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo., b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Solosancho tiene previsto organizar un Festival, denominado XVIII Festival Luna Celta en el municipio.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Solosancho son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

#### **PRIMERA**

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Solosancho para el apoyo al XVIII Festival Luna Celta a celebrarse en el municipio.

#### SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2024, la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46227 del presupuesto ordinario de gastos de 2024, destinada al XVIII Festival Luna Celta en Solosancho.

#### TERCERA.

El Ayuntamiento de Solosancho se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el







logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Solosancho, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

#### CUARTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

## QUINTA.

La Diputación de Ávila anticipará el 70 % del importe, previa solicitud del ayuntamiento.

El 30 % restante será abonado previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

La documentación justificativa constará de una memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del/de la secretario/a—interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha
  destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de
  ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe,
  fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado del secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con
  eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
  y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente
  desglosadas y cumplir lo establecido en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se
  aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Certificado del/de la secretario/a—interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
- Certificado del/de la secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento donde se indique que el Ayuntamiento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y







no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha concesión previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la actividad vinculada al XVIII Festival Luna Celta en Solosancho y a su difusión:

- Sonorización.
- Representaciones teatrales.
- Conciertos y pasacalles.
- Asistencia médica y prevención de riesgos sanitarios (Soporte vital básico o avanzado).
- Publicidad y difusión.
- Juegos y actividades lúdicas.

No siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas:

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del provecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2024, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

# SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

Carlos García González

Jesús Martín García

